

Expediente nº: 2684/2023

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Procedimiento:** Contrato de Servicio por Procedimiento Abierto Simplificado

**Asunto:** REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA “REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DEL NUEVO CENTRO CÍVICO DE VERA”.

**Financiación:** PROYECTO COFINANCIADO EN EL MARCO DE LAS AYUDAS DEL PIREP-LOCAL, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU [Expediente ayuda: C2I5PL/22/01671].

### 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

El Ayuntamiento de Vera no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Se redacta la presente Memoria con objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad del objeto del contrato, bajo la consideración de que el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, todo ello en los términos previstos en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de **Redacción de Proyecto básico y de ejecución, proyectos de instalaciones, estudio de seguridad y salud, la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud** de las obras para “Rehabilitación Integral Sostenible del nuevo Centro Cívico de Vera” en el marco de las ayudas del PIREP LOCAL del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, financiadas con los fondos europeos NextGeneration EU, al amparo de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva.



La actuación de rehabilitación tiene por objeto la Recuperación, Restauración y Reconversión del edificio abandonado de los “Antiguos Juzgados”, dándole un nuevo uso multisocial y accesible, sirviendo como nexo entre los servicios existentes; que ayude a evitar desigualdades en el entorno y garantizando diversidad multicultural con su funcionamiento.

### 3. NECESIDAD DEL CONTRATO

Con esta contratación se pretende satisfacer la necesidad de disponer de servicios técnicos especializado para la realización de las actuaciones comprendidas en la subvención concedida al Ayuntamiento en la línea PIREP.

Los servicios del presente contrato están financiados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo a la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Rehabilitación de Edificios de titularidad Pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva (Línea 2). Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local). Financiado por los Fondos Next Generation-EU- y el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) y por ende al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021) al que dedica su componente 2 a la Implementación de la Agenda Urbana Española.

Para la redacción del proyecto básico y de ejecución, se habrá de seguir como base la documentación descriptiva de la intervención solicitada al PIREP, a modo anteproyecto energéticamente definido, y que consta de una parte gráfica (paneles) y una parte informativa (ficha), que se adjunta como Anexo 1. Así mismo, se tendrá en cuenta el presupuesto presentado al PIREP para obtener la subvención (igualmente adjuntado en el Anexo I), y el ahorro de energía primaria no renovable (67,72%).

Las actuaciones a ejecutar, según la tipificación recogida en la normativa del PIREP, irán dirigidas a:

- **Tipo A: Mejora de la eficiencia energética:** con una reducción de al menos el 30% en el consumo de energía primaria no renovable (dato obtenido de la comparación de los certificados energéticos actual y posterior, según se establece en la Orden). Además de la mejora global de la envolvente del edificio, se valorará la integración masiva de fuentes de energía renovables que contribuya a la consecución del objetivo (incluso superarlo) de reducción de la demanda no renovable. Ejemplo de costes elegibles en esta categoría:
  - o Tipo A1. Mejora de envolvente térmica del edificio:
    - a) Aislamiento térmico en fachada (por el exterior, en cámaras o por el interior).
    - b) Aislamiento térmico en cubierta.
    - c) Sustitución de carpinterías o acristalamientos.
    - d) Modificación de huecos en fachada.
    - e) Soluciones constructivas bioclimáticas: invernaderos adosados, muros parietodinámicos, muros Trombe, etc.
    - f) Dispositivos de protección solar.
  - o Tipo A2. Instalación, sustitución o mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas en el edificio:



- a) Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación.
  - b) Sistemas de energías renovables: eólica, solar (térmica y fotovoltaica), aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica y oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás.
  - c) Sistemas de automatización y control de edificios.
  - d) Aislamiento térmico en instalaciones de distribución.
  - e) Sistemas de recuperación de energía residual.
- o Tipo A3: Mejora de otras instalaciones:
- a) Eficiencia energética en ascensores.
  - b) Eficiencia energética de la iluminación: sustitución de lámparas y luminarias, sistemas de control y regulación y sistemas de aprovechamiento de la luz natural.
- **Tipo B: Mejora de la sostenibilidad:** intervenciones encaminadas a mejorar la sostenibilidad ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40%:
    - a) Mejora del suministro y de evacuación de agua del edificio mediante mecanismos de ahorro de agua, reutilización de aguas grises y pluviales o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
    - b) Estrategias bioclimáticas y fomento de la evapotranspiración (vegetación y cubiertas ajardinadas).
    - c) Estaciones de recarga de vehículo eléctrico, aparcamientos de bicicletas y fomento de modos alternativos al coche.
    - d) Mejora de las instalaciones de recogida y evacuación de los residuos ordinarios generados en el edificio.
  - **Tipo C: Mejora de la accesibilidad:** intervenciones encaminadas a la eliminación de barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial:
    - a) Elementos mecánicos de comunicación (ascensores, plataformas elevadoras verticales).
    - b) Mejora de la accesibilidad entre plantas mediante rampas, ampliación de cabinas de ascensor, etc.
    - c) Mejora de la accesibilidad mediante la habilitación de servicios higiénicos accesibles, plazas de aparcamiento accesibles, bucles de inducción magnética, etc.
    - d) Mejora de información y señalización para la accesibilidad, bandas señalizadoras visuales y táctiles, avisos acústicos o visuales.
    - e) Mejoras en el esquema de circulación del edificio relativas al cumplimiento del DB SUA o la normativa autonómica o local correspondiente (dimensiones de pasillos, pendiente de rampas, eliminación de obstáculos, etc.).
  - **Tipo D: Mejora de la habitabilidad y seguridad:** Intervenciones encaminadas a la mejora de la habitabilidad y la seguridad del edificio:
    - a) Mejora de la protección frente a la humedad.



- b) Mejora de la calidad de aire interior.
  - c) Reducción de los niveles de concentración de radón.
  - d) Mejora de la seguridad estructural, en caso de incendio y de utilización.
  - e) Mejora de la protección frente al ruido.
  - f) Mejora del confort lumínico.
  - g) Sustitución del amianto por otros materiales.
  - h) Mejora de la seguridad de utilización y la digitalización del edificio.
  - i) Mejora de la funcionalidad y flexibilidad de los espacios relacionada con los requisitos de habitabilidad y seguridad.
- **Tipo E: Conservación del edificio:** intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación del edificio:
    - a) Conservación de los elementos integrantes de la estructura.
    - b) Buen funcionamiento de las instalaciones tales como saneamiento, climatización, electricidad, iluminación, telecomunicaciones, gas y recogida y separación de residuos.

Mantener en correcto uso los elementos mecánicos existentes de comunicación, tales como sustitución de piezas o renovación de equipos.

#### 4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Por la propia naturaleza de este contrato, esta Administración no dispone de medios materiales ni humanos para asumir íntegra y directamente todos los trabajos técnicos especializados que se requieren en el presente contrato.

#### 5. IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

La finalidad pública perseguida es asistencia técnica (Redacción de Proyecto básico y de ejecución, proyectos de instalaciones, estudio de seguridad y salud, la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud) para la ejecución de una actuación financiada por la Unión Europea, con la correcta prestación de los servicios para su ejecución.

Por lo expuesto se trata de un objeto de contratación idóneo para el interés público y para el desarrollo de los fines y competencias propias del Ayuntamiento.

#### 6. ANÁLISIS TÉCNICO

##### A. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las consideraciones técnicas que se pretende contratar quedarán expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### 7. ANÁLISIS ECONÓMICO

##### A. Presupuesto base de licitación

El presupuesto de licitación total se fija en **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (189.092,50€)**, incluido el impuesto sobre el valor añadido (21%).



Las cantidades expresadas se han calculado en base a las características de los puntos de suministro, a los precios de mercado actuales, así como al histórico de consumo del último año completo del que se tienen todos los datos.

## B. Valor Estimado

El valor estimado total asciende a **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (156.274,79 €)**, importe que corresponde al presupuesto de licitación (IVA excluido) más la posible prórroga opcional de un contemplada.

La cifra indicada se establece como valor estimado del contrato y con carácter orientativo, al no estar definido la cuantía exacta del contrato por depender de las necesidades municipales. No obstante, constituirá el límite máximo de gasto presupuestado para el suministro.

## C. Determinación del precio

El presupuesto estimado para la realización completa del objeto del contrato es el que se recoge en la tabla siguiente:

Trabajo	Valor estimado*
Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud con proyectos de instalaciones	70.323,66 €
Dirección de Obra y de Ejecución	70.323,66 €
Coordinación de Seguridad y Salud	15.627,48 €
<b>TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>156.274,79 €</b>

\* El valor estimado no incluye el IVA, conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

Los honorarios estimados para dichos servicios tienen el carácter de precio cerrado y no producirán modificación por variación del presupuesto final del proyecto aprobado.

En el precio indicado se incluyen todos los costes de personal, vehículos, equipos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, incluso los gastos de visado por el Colegio Profesional que corresponda de los documentos que lo precisen.

La oferta económica de los licitadores consistirá en un porcentaje de descuento único, aplicable sobre los importes facturables en cada una de las fases del contrato.

## 8. FINANCIACIÓN

El contrato se financia con cargo a fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Vera, realizándose la oportuna fiscalización previa y retención de crédito adecuado.

Los servicios del presente contrato cuentan con la financiación por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo a la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la



Rehabilitación de Edificios de titularidad Pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva (Línea 2). **Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local). Financiado por la Unión Europea con los Fondos Next GenerationEU y el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR)** y por ende al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** español al que dedica su componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana”. Proyecto 5 de la Línea C2 I5 “Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).”, que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, con el objetivo de realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR.

Con fecha 24 de julio de 2023, fue publicada segunda Resolución Definitiva de la Línea 2 de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, otorgándose al Ayuntamiento de Vera el importe de 1.534.858,63 €, para llevar a cabo la actuación **“Rehabilitación Integral Sostenible del nuevo Centro Cívico de Vera” con número de expediente C2I5PL/22/01671.**

## 9. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

### A. Justificación del Procedimiento

El expediente se tramitará de forma ordinaria, mediante procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al tener el valor estimado del contrato una cuantía inferior a la prevista en el art. 21.1 b) de la LCSP (215.000 euros), se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada.

### B. Calificación del contrato y código CPV

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un contrato de servicios.

El código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aplicable a este contrato es el que se detalla a continuación:

71240000-2 - Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Planificación

71221000-3 - Servicios de arquitectura para edificios

71300000 - Servicios de ingeniería..

### C. Análisis de ejecución por lotes

El presente contrato no se divide en lotes. La no división en lotes del objeto del contrato se justifica de la siguiente manera (art. 99 LCSP):

- Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:



- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.
- Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.

Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia. Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta el carácter del Proyecto y la vinculación de todos los trabajos entre sí, se considera adecuado que no se divida en lotes y que sea el mismo equipo multidisciplinar, bajo una única dirección y coordinación, el que redacte el Proyecto Básico y de Ejecución, incluidos los proyectos específicos de instalaciones, siendo la adecuada ejecución del Proyecto cuestión de la Dirección de Obra, de ejecución de obra y de la Coordinación de Seguridad y Salud, y correspondiendo a la Dirección de Obra la elaboración del Libro del Edificio existente conforme a lo ejecutado, que, por cuestiones obvias de conocimiento del Proyecto tanto para su desarrollo como para la toma de decisiones relativas a posibles ajustes o modificaciones, es recomendable que sea el propio redactor del Proyecto, o en su defecto, un miembro del mismo equipo

## 10. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones y a la oferta que sirva de base para su adjudicación.

La duración del contrato será:

- a) **Fase de redacción de proyectos:** se establece en un máximo de 4 meses.
- b) **Fase de dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud.** El trabajo de Dirección Facultativa finalizará con la fecha de recepción formal de la obra. Los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud finalizarán con la fecha fin de ejecución de obra.

Las obras deberán haber finalizado, y recepcionadas, como máximo el 31 de marzo de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de LCSP, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 29.4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

## 11. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN DEL CONTRATISTA



Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

#### **A. Solvencia económica y financiera.**

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 € y adoptar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

#### **B. Solvencia técnica o profesional.**

Equipo Técnico: la empresa contratista estará obligada a adscribir a la ejecución del contrato a un equipo profesional multidisciplinar con conocimientos técnicos especializados sobre los aspectos objeto del mismo.

Deberán acreditarse los titulados universitarios de cada uno de los siguientes perfiles que formarán parte del equipo obligatorio del contrato:

- 1) Equipo redactor del Proyecto; estará constituido al menos:
  - Redactor/ores del Proyecto Básico y de Ejecución: Arquitecto (Dirección Superior).
  - Redactor/ores de proyectos de instalaciones: Ingeniero/Ingeniero técnico competente.
- 2) Dirección Facultativa de las obras; estará constituido al menos:
  - Director de la obra: Arquitecto (Dirección Superior). Podrá coincidir con el Redactor del Proyecto Básico y de Ejecución.
  - Director de la ejecución de la obra; Arquitecto Técnico (Dirección Técnica) e Ingeniero/Ingeniero técnico de la rama industrial.

Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de obra. Deberá ser un técnico competente que puede coincidir con alguno de los técnicos directores de la obra.

## **12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **A. Justificación de los criterios de adjudicación**

Para seleccionar la oferta más favorable en relación calidad/precio para la Administración, en el presente contrato se utilizarán varios criterios de adjudicación.





Los criterios de adjudicación indicados se han determinado al considerar que con la valoración de los mismos se podrá obtener la mejor relación calidad-precio.

En cuanto al primero de los criterios, de la oferta económica, el menor precio beneficia la estabilidad presupuestaria y control del gasto. La oferta económica debe permitir, respetando parte de la puntuación total, la valoración de otros criterios que permitan mejorar aspectos complementarios y doten de mayor calidad el servicio.

En cuanto al segundo criterio, de visitas presenciales, la justificación de este criterio reside en que la presencialidad y el conocimiento del territorio se considera esencial para el adecuado y mejor cumplimiento del objeto del contrato. En efecto, dicho objeto conlleva el asesoramiento, elección y tramitación de los correspondientes proyectos, y sin duda ello implicará conocer bien y sobre el terreno la realidad económica, demográfica y técnica de los respectivos municipios sobre cuyos proyectos deba trabajar el adjudicatario. Precisamente por ello el lugar de prestación del servicio deberá prestarse tanto desde la sede de la empresa adjudicataria como en las dependencias municipales y en las zonas de actuaciones. Y en cuanto a la visita durante la ejecución de las actuaciones, conlleva un aseguramiento de la calidad y buena ejecución de las actuaciones, para conseguir los objetivos marcados.

En cuanto al tercer criterio, de experiencia en actuaciones cofinanciadas, se justifica por entender que la experiencia en dicho tipo de actuaciones ha de afectar de manera significativa a la mejor ejecución del contrato, según lo previsto en el art. 145.2.2º de la LCSP.

En cuanto al cuarto criterio de la memoria técnica, se justifica la elección de este criterio, por la repercusión en la calidad final que tendrán los trabajos técnicos necesarios durante la prestación del servicio.

## **B. Criterios de Adjudicación**

### **CRITERIOS OBJETIVOS: Valoración máxima 70 puntos.**

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes de forma automática.

#### **Criterio 1. Oferta Económica. Menor precio: Valoración máxima 30 puntos.**

La puntuación máxima se atribuirá al licitador que hubiere formulado el menor precio, entendiendo como tal aquel que represente mayor porcentaje de baja, ponderada en función del tramo de la siguiente escala en que se sitúe el porcentaje de baja

- 1) Menor de 0,01: 0 puntos.
- 2) Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos.
- 3) Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos.
- 4) Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos.
- 5) Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos.
- 6) Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos.
- 7) Mayor de 9,99: el 100 por 100 de los puntos máximos.

Las ofertas de los demás licitadores se puntuarán de forma proporcional mediante interpolación lineal entre los puntos asignados a la oferta que suponga el mayor porcentaje de baja y cero puntos correspondientes a la ausencia de baja.



## **Criterio 2. Compromiso de visitas. Valoración máxima 10 puntos.**

Se concederán 10 puntos al compromiso del licitador de realizar, durante la duración del contrato, todas las visitas requeridas, tanto al Ayuntamiento como al emplazamiento donde se realicen los trabajos.

Se justifica la elección de este criterio, por la repercusión en la calidad final que tendrá el servicio con la realización todas las visitas técnicas necesarias durante la prestación del servicio.

## **Criterio 3. Experiencia en actuaciones cofinanciadas. Valoración máxima 30 puntos.**

En este apartado se valorará la experiencia profesional en trabajos acogidos a financiación con fondos europeos de diferentes programas de ayudas y subvenciones, según lo que se establece a continuación:

- 1 punto cada proyecto redactado en actuaciones financiadas con fondos de programas europeos para administraciones públicas en los últimos 5 años.

Durante licitación se presentará relación de los trabajos a considerar para el presente criterio. La forma de acreditación de los mismos será requerida al licitador propuesto como adjudicatario, pudiéndose justificar de la siguiente forma:

- Certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente cuando sea destinatario del sector público.
- Certificado del Visado del trabajo, con indicación de las características del mismo, emitido por el Colegio oficial correspondiente.
- Cuando el destinatario sea sujeto privado, certificado expedido por éste junto al contrato o copia correspondiente de su factura.

Se justifica la elección de este criterio, por la repercusión significativa en la mejor ejecución que tendrá el servicio con la experiencia y conocimiento de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, según lo previsto en el art. 145.2.2º de la LCSP.

## **CRITERIOS SUBJETIVOS: Valoración máxima 30 puntos.**

### **Criterio 4. Memoria Técnica. Valoración máxima 30 puntos.**

Se valorará la planificación, metodología y contenidos del trabajo a realizar, el grado de conocimiento de los trabajos y viabilidad de la organización de los mismos, así como el programa de trabajo. Se valorará la precisión, coherencia y claridad en el contenido técnico y documental, así como la justificación de un buen conocimiento del ámbito.

El licitador presentará una Memoria en formato PDF con un tamaño no superior a 10 MB. Tendrá una extensión no superior a 10 páginas (incluidas carátulas, índices, fotografías, ...) en formato A4 en vertical; con letra Arial, cuerpo de tamaño 12; interlineado 1,5 líneas, márgenes derecho e izquierdo de 2 cm. No serán valoradas aquellas memorias que no cumplan dichos requisitos.



A la que se considere mejor oferta se le asignará el siguiente valor máximo, al resto de las ofertas se le otorgará la puntuación que proporcionalmente le corresponda por su diferencia con la mejor oferta:

**a. Grado de conocimiento de los trabajos y ámbito de actuación (10 puntos).**

A efectos de valorar el grado de conocimiento que se tiene de los servicios a prestar, se hará un desarrollo y análisis de la situación actual, y los objetivos que se pretenden alcanzar con la prestación de este servicio.

**b. Asistencia técnica a las diferentes áreas municipales (10 puntos).**

Se hará un detalle de la asistencia que se prestará a las diferentes áreas municipales que estén relacionadas con el servicio a prestar y los objetivos que se pretenden conseguir.

**c. Planificación de la ejecución de la prestación (10 puntos).**

En la misma se plasmarán las directrices relativas a las diferentes fases de ejecución en cuanto a planificación de los trabajos a desarrollar y cualquier otro elemento que se considere oportuno.

Se justifica la elección de este criterio, por la repercusión en la calidad final que tendrán los trabajos técnicos necesarios durante la prestación del servicio.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de todos los documentos o datos de la oferta, señalando, además, los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores (Esta documentación se adjuntará en archivo independiente y no computará a efectos de los límites de la extensión de la oferta técnica).

### 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Son condiciones especiales de ejecución del contrato, en los términos del art. 202 de la LCSP, cuyo incumplimiento podrá ser calificado como infracción muy grave y dar lugar a la resolución del contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución serán de OBLIGADO cumplimiento para el licitador que resulte adjudicatario del contrato.

Será obligatorio, como condición especial de ejecución de carácter medioambiental y durante todo el periodo de duración del contrato, tener al menos un vehículo, en propiedad o alquilado, que cuente con la categoría “Etiqueta ECO” de conformidad con lo establecido por Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016.

Con esta condición se busca reducir la contaminación de las emisiones a la atmósfera, dado que la realización de la asistencia conlleva continuos desplazamientos por toda la geografía de la provincia.

Para facilitar el conocimiento de esta tipología de vehículos se transcribe la descripción realizada en la citada Resolución para la etiqueta ECO requerida: ECO D.G.T.: Turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables



con autonomía inferior a 40 km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la Etiqueta C.

La acreditación de este apartado se llevará a cabo mediante declaración responsable, firmada al efecto, indicando el vehículo/s puesto/s a disposición del contrato y que será/n utilizado/s durante la ejecución del mismo, así como si se encuentra/n en régimen de propiedad o en régimen de alquiler. Dicha declaración responsable deberá venir acompañada de la correspondiente ficha técnica de los vehículos que hayan sido indicados.

La acreditación sólo deberá llevarse a cabo por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario con anterioridad a la formalización del preceptivo contrato.

Asimismo, durante la ejecución del contrato, toda la documentación que genere la ejecución del contrato siempre será en formato electrónico, evitando el uso de papel como buena práctica medioambiental, siempre que ello sea posible.

La documentación que sea necesario imprimir, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco/negro).

#### **14. RÉGIMEN ESPECIAL EN PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

En relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han establecido unos principios de gestión específicos del PRTR, los cuales son de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR (los denominados “principios transversales”) al conjunto del Plan. Son un conjunto de normas de carácter general que garantizan un planteamiento homogéneo en relación con el desarrollo de la gestión.

##### **Hitos y objetivos**

Dado que el presente contrato abarcará diversas actuaciones financiadas individualmente en una línea diferente, cada actuación tendrá unos hitos y objetivos específicos marcados en dicha convocatoria y programa al que se concurra, con los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado. El adjudicatario deberá cumplir todos los hitos y objetivos que sean de aplicación al presente contrato y recogidos en la convocatoria de ayuda.

Todos los servicios técnicos que se ejecuten deberán recoger en los documentos (memorias, proyectos, etc) los hitos y objetivos que marque la convocatoria.

Obtenida la resolución de concesión de ayuda, se establecerán los hitos y objetivos para cada actuación; definiendo los indicadores, cualitativos o cuantitativos, que medirán su progreso y determinación del cumplimiento.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

##### **Etiquetado verde y etiquetado digital**



La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital.

En cada línea a la que se concurra, se definirán las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento. En la ejecución del presente contrato se deberán cumplir con los requisitos marcados en dicha línea.

Así pues, en el diseño y desarrollo de las actuaciones se debe tener en cuenta el etiquetado de contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dichas etiquetas pueden consultarse, para cada medida y submedida del PRTR, en el Anexo I de la “*Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*”. Si la medida no aparece listada en dicho Anexo I, no tendría etiqueta climática/medioambiental asignada. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el Anexo VI del Reglamento MRR, así como en la descripción del Componente del PRTR.

### **Principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)**

Ninguna de las medidas de ejecución incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (Do No Significant Harm, DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Transición hacia una economía circular.
5. Prevención y control de la contaminación.
6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las diversas acciones a desarrollar con el presente contrato deberán justificar que no causan perjuicio significativo al medioambiente. En función de la línea a la que se concurra, se describirán los requisitos que deben cumplir las actuaciones y las evaluaciones medioambientales que se deben realizar. Esos trabajos serán realizados tras el encargo recibido por el Ayuntamiento en virtud del presente contrato.

La “*Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*”, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), junto con toda la normativa y legislación aplicable, servirá de guía para adecuar tanto el diseño, como el desarrollo de las actuaciones del PRTR, al principio DNSH. Por tanto, el desarrollo de las actuaciones tendrá que fundamentarse en la guía indicada para el cumplimiento de los objetivos del PRTR.

### **Medidas Antifraude**

La gestión y ejecución de las operaciones financiadas por los fondos NEXT GENERATION del Ayuntamiento de Vera está sujeta a estrictas medidas contempladas en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento, que consta de la



prevención, detección, persecución y corrección de posibles actuaciones fraudulentas que menoscaben la aplicación de los Fondos Europeos que las financian.

### **Declaración de Ausencia de Intereses (DACI)**

Durante todas las fases del procedimiento de contratación y ejecución de las actuaciones, se acompañará con la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme a los modelos incorporados en los pliegos.

En el expediente de contratación se deberán incorporar las DACI firmadas por todos los intervinientes:

- El servicio promotor, junto con el informe razonado y la propuesta de pliego de prescripciones técnicas.
- El órgano de contratación, junto a la memoria técnica, y su órgano de apoyo, si dispone de él, como redactor del pliego de cláusulas administrativas.
- Los técnicos que elaboren los informes de valoración, previo a la emisión del informe de valoración correspondiente.
- Los miembros de las mesas o juntas de contratación y los miembros del comité de expertos, en su caso, acompañarán la DACI al inicio de la primera reunión de cada licitación, haciéndose constar en acta.
- El responsable del contrato, junto al informe razonado del órgano promotor.
- El contratista y subcontratistas, en su caso, una vez presentadas por estos, previo a la formalización del contrato o inmediatamente después, según se establezca en el pliego de cláusulas administrativas.

### **Doble financiación**

No existe doble financiación del contrato.

Cada prestación será financiada con fondos propios del Ayuntamiento y del programa de ayudas al que se concurra.

### **Información**

Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Tales obligaciones, a cargo del contratista y subcontratista, en su caso, alcanzan a los siguientes aspectos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre y razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
  
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la orden HPF/1030/2021).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de Gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HPF/1030/2021).



- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

### **Titular real**

Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al "Titular Real" del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la orden HFP/1031/20321, de 29 de septiembre.

El artículo 10 de la referida Orden, establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

«Titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) En el caso de las personas jurídicas:

i) La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en



caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) En el caso de los fideicomisos:

i) El fideicomitente,

ii) El fideicomisario o fideicomisarios,

iii) El protector, de haberlo,

iv) Los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

v) Cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) Si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);

### **Sujeción a controles**

La sujeción a los controles de La Comisión Europea, La Oficina de lucha contra el fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato

### **Conservación de Documentación**

Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

### **Comunicación, encabezamiento y logos**

Obligado cumplimiento de todos los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Estos compromisos son aplicables, tanto al Ayuntamiento, como a los licitadores, adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.

- Todas las actuaciones de comunicación relacionadas incorporarán el logo oficial del PRTR:



- Deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea con una declaración que diga: "Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU"





### **Declaraciones responsables Orden HFP 1030/2021**

Los licitadores deberán presentar en el Sobre A una declaración responsable, conforme al modelo recogido en pliegos, relativa al compromiso de cumplir con los diferentes requisitos de los proyectos (contrataciones) financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y todo ello, sin perjuicio de la obligación del que resulte adjudicatario de cumplimentar y presentar los modelos que se recogen a continuación.

- A. Ausencia de conflicto de interés.
- B. Cesión y tratamiento de datos
- C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales

ARQUITECTA JEFA AREA DE URBANISMO  
FDO. OLGA GARCÍA MARTÍNEZ

